

1                                   **ESCRITURA DE REFORMA**  
2                                   **INTEGRAL DEL ESTATUTO**  
3                                   **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
4                                   **CONSORCIO NOBIS S.A. ....**  
5                                   **CUANTÍA: INDETERMINADA....**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del  
7 Guayas, hoy once de noviembre de dos mil ocho, ante mí Doctor **RODOLFO PÉREZ**  
8 **PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparece la  
9 siguiente persona: el señor Roberto Arturo Dunn Suárez, quien declara ser de  
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por los  
11 derechos que representa de la Compañía **Consortio Nobis S.A.**, en su calidad de  
12 Gerente General. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de  
13 Samborondón, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien  
14 instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y  
15 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor  
16 siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
17 incorporar una por la cual conste la reforma integral de Estatutos Sociales de la  
18 compañía **Consortio Nobis S.A.**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes  
19 cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la presente  
20 Escritura Pública el señor Roberto Arturo Dunn Suárez, por los derechos que  
21 representa de la compañía **Consortio Nobis S.A.**, en su calidad de Gerente General  
22 de la misma, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente  
23 inscrito que acompaña como documento habilitante, así como el Acta de Junta  
24 General Universal de Accionistas celebrada el diez de noviembre de dos mil ocho, en  
25 la que se autoriza el otorgamiento de la presente Escritura Pública.- **SEGUNDA:**  
26 **ANTECEDENTES: a.-)** Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo  
27 Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, de fecha veinticinco  
28 de Junio de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del

*Minuta*

*R*  
*7*

1 cantón Guayaquil de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y siete, se  
2 constituyó la compañía NOBIS CONSORCIO NOBOA S.A., con domicilio en la ciudad  
3 de Guayaquil.- **b.-)** Por escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del  
4 Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, de fecha catorce de febrero de dos  
5 mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el catorce de marzo  
6 de dos mil cinco, la compañía reformó integralmente sus estatutos sociales.- **c.-)** La  
7 Junta General Universal de Accionistas de la citada compañía, en su sesión celebrada  
8 el diez de noviembre de dos mil ocho, resolvió por unanimidad, entre otros asuntos:  
9 **Uno)** Reformar integralmente y codificar los estatutos sociales de la compañía,  
10 conforme al proyecto presentado para el efecto, dejando expresado que documento  
11 donde consta el texto del mismo será debidamente firmado por el Presidente y  
12 Secretario de la sesión, formando parte integrante de la presente acta.- **Dos)**  
13 Disponer y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía,  
14 para que otorguen la correspondiente escritura pública de Reforma Integral del  
15 Estatuto Social y Codificación de los mismos, y procuren su aprobación y  
16 perfeccionamiento legal.- **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA INTEGRAL DEL**  
17 **ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes antes expuestos, el compareciente señor  
18 Roberto Arturo Dunn Suárez, en calidad de Gerente General, por lo tanto  
19 representante legal de la compañía **Consortio Nobis S.A.**, debidamente autorizado  
20 por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía celebrada el diez de  
21 noviembre de dos mil ocho, cuya copia certificada del acta queda incorporada como  
22 documento habilitante, expresamente declara: **Uno)** Que queda reformado  
23 integralmente el estatuto social de la compañía, en los términos conforme constan en  
24 la copia certificada del Acta de Junta General que se agrega como habilitante a la  
25 presente escritura.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El  
26 señor Roberto Arturo Dunn Suárez, a nombre y representación de la compañía  
27 **Consortio Nobis S.A.** en su calidad de Gerente General, por lo tanto representante  
28 legal de ésta, expresamente declara bajo juramento que la sociedad no mantiene

# Consortio Nobis S.A.

Guayaquil, 16 de junio de 2008

Señor

**ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ**

Ciudad.-

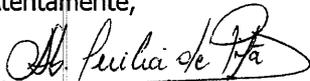
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **Consortio Nobis S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **Gerente General** de la compañía por el período de **Dos Años**.-

En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad tal como consta en el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social. Además, le corresponde ejercer todas las atribuciones señaladas en el Estatuto Social de la Compañía que constan en la Escritura Pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 14 de febrero de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 14 de marzo de 2005.-

La compañía **Consortio Nobis S.A.**, se constituyó con la denominación **NOBIS CONSORCIO NOBOA S.A.**, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 25 de Junio de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 16 de Julio de 1997. Luego cambió su denominación a la actual mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Abogado Rodolfo Pérez Pimentel, el 31 de Enero de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 30 de Abril de 2003.-

Atentamente,



Ab. Cecilia Aragón de Pita

**Presidente Ad – Hoc de la Junta**

**RAZÓN:** Declaro que acepto el nombramiento de **Gerente General** de la compañía **Consortio Nobis S.A.** que antecede y que me he posesionado en esta fecha.-  
Guayaquil, 16 de junio de 2008.



**ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ**

Nacionalidad: Ecuatoriana  
C. I. 090852699-9

NUMERO DE REPERTORIO: 32.639  
FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2008  
HORA DE REPERTORIO: 14:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha veinticinco de Junio del dos mil ocho queda  
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía  
**CONSORCIO NOBIS S.A.**, a favor de **ROBERTO ARTURO DUNN  
SUAREZ**, a foja 73.427, Registro Mercantil número 13.043.

ORDEN: 32639



S

REVISADO POR:



**REGISTRO  
MERCANTIL**  
*FOJA CEDENÓ CELLAN*  
**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO NOBIS S.A., CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de noviembre de dos mil ocho, a las once horas (11h00) en el Penthouse (8vo. Piso) del Edificio "Executive Center", ubicado en las calles Av. Juan Tanca Marengo y Av. J. J. Orrantia de la ciudad de Guayaquil, se reunió la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **Consortio Nobis S.A.**, con la asistencia de los siguientes accionistas.-----

- La compañía CASTLE HILL INTERNATIONAL INC. debidamente representada por el Ec. Víctor Naula Méndez y la Ab. Cecilia Aragón de Pita, Apoderados; como propietaria de 49.999 acciones ordinarias, liberadas y nominativas que dan derecho a igual número de votos, equivalente al 99.998% del capital.-----

- El señor Sergio Iván Cruz Vera, como propietario de 1 acción ordinaria, liberada y nominativa, que da derecho a igual número de votos, equivalente al 0.002% del capital.-----

Preside la sesión en ausencia del Presidente titular, la señora Abogada Cecilia Aragón de Pita. Actúa como Secretario el Gerente General de la compañía, señor Ing. Roberto Dunn Suárez.-----

Por Secretaría se declara que se ha elaborado la lista de los asistentes y se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la secretaria toma la palabra y certifica lo siguiente:-----

**1.-** Que se ha formado la lista de asistentes y que los accionistas antes mencionados como accionistas constan en tal condición en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **Consortio Nobis S.A.**.-----

**2.-** Que se han recibido el poder de quienes comparecen representando a la accionista.-----

**3.-** Que siendo las once horas con cinco minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento de todos los asistentes, donde se certifica que el mismo es del 100 % del capital social pagado de la compañía que asciende a la suma US \$ 50,000.00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 50.000 acciones de US \$ 1.00 dólar cada una de ellas. Por lo que existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente en Junta General Universal de Accionistas de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías.-----

La Presidente Ad – Hoc de la Junta declaró legalmente instalada la sesión. De inmediato se pasa a tratar el orden del día:-----

**PUNTO ÚNICO: "Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía".-----**

La Junta General de Accionistas, luego de las correspondientes deliberaciones, **RESUELVE**, por unanimidad de votos del capital pagado presente en la sesión, esto es con 50.000 votos a favor, equivalente al 100% del total del capital suscrito y pagado de la compañía y ninguno en contra o en blanco, lo siguiente:

**Uno)** Reformar integralmente y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, conforme al proyecto presentado para el efecto, dejando expresado que el documento donde consta el texto del mismo será debidamente firmado por el



*M. V. ...*

Presidente y Secretario de la sesión, formando parte integrante de la presente acta.-----

**Dos)** Disponer y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía, para que otorguen la correspondiente Escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social y Codificación de los mismos, y procuren su aprobación y perfeccionamiento legal.-----

Luego de esto, la Presidente Ad – Hoc de la Sesión concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión. El Acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones por sus accionistas, con lo que se levanta la sesión, firmando para constancia el Presidente Ad – Hoc y Gerente General - Secretario la sesión que certifica, así como por sus accionistas para dar validez a lo resuelto.- Se dio por terminada la sesión a las doce horas(12h00).- f.-) **Ab. Cecilia Aragón de Pita, Presidente Ad – Hoc; f.-) Ing. Roberto Dunn Suárez, Gerente General - Secretario; Accionistas: p. CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., f.-) Ec. Víctor Naula Méndez, Ab. Cecilia Aragón de Pita, Apoderados; f.-) Sergio Iván Cruz Vera.**

**CERTIFICO:** Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía **Consortio Nobis S.A.** al que me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, 10 de noviembre de 2008.-



**Ing. Roberto Dunn Suárez**  
**Gerente General - Secretario**

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "CONSORCIO NOBIS  
S.A."**

**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,  
PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denomina "**Consortio Nobis S.A.**"

*R. V. V. V.*  
**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **A)** Prestar servicios de asesoría o asistencia técnica en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de empresas; **B)** Actuar como apoderada especial o general de las mismas; **C)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier especie de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; **D)** Hacer y/o contratar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación; podrá brindar prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación, ejecución o gestión de cualquier sociedad o empresa; **E)** Prestar o contratar asistencia técnica para montaje, instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas, instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; **F)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y *A*

agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, carreteras, aeropuertos, galpones e instalaciones industriales; podrá construir bajo el régimen propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción; **G)** A la instalación y/o administración y/o contratación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos nacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de cine, de juegos de azar y recreativos; **H)** Podrá prestar sus servicios como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras . Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la superintendencia de Bancos.

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, 

provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.

*E. Dávila*

**ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital de la compañía se divide en capital autorizado y capital suscrito y pagado. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00). EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO de la compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00) que está dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, numeradas con numeración continua de la cero uno a la cincuenta mil, inclusive (01 a la 50.000, inclusive), que se encuentra íntegramente pagado.

**CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

**ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen la ley y los Estatutos Sociales. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado por el Subgerente General con todas sus atribuciones, incluyendo la

representación legal. En caso de ausencia definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.

### **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General es el más alto organismo de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan al Directorio, funcionarios y empleados de la compañía. La Junta General será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. En ausencia de cualquiera de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar uno Ad – Hoc, de entre los asistentes.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General podrá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por propia iniciativa o a solicitud de accionistas que representen el 25% o más del capital pagado de la compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con la Ley de compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes, podrán reunirse en cualquier lugar del país o del exterior y deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General, bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria 

con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en la Ley de Compañías, en que deberá contarse con el quórum que en la misma se establece. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

*Ar. D. N. 1. 0.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **A)** Nombrar y remover al Presidente del Directorio, quien a su vez será Presidente de la Junta General de Accionistas, y al comisario de la compañía; **B)** Nombrar un directorio, que estará integrado hasta por siete Directores principales y cinco directores suplentes. Le corresponde a la Junta General, además, la libre remoción de los Directores nombrados; **C)** Designar los miembros de los Comités que se consideren necesarios; **D)** Nombrar al Director Ejecutivo; **E)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Directores y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; **F)** Fijar la retribución de los Directores y del Comisario; **G)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **H)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos fijos y las inversiones, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades la compañía; **I)** Nombrar y remover al Gerente General y Subgerente General de la Compañía; **J)** Resolver acerca de la fusión, escisión,

transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos de capital social de la compañía; **K)** Delegar al Directorio todo aquello que no le sea atribuido de manera privativa a la Junta General por la ley; y, **L)** Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.

#### **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio, es un organismo de supervisión de la Compañía. El Directorio estará conformado hasta por siete Directores Principales, incluido el Presidente del Directorio, y hasta cinco Directores Suplentes, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía, durarán un año en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Corresponde a los Directores, Principales o Suplentes, cumplir delegaciones o gestiones de coordinación, orientación, asesoría, que al efecto, les delegue el Directorio, en las diferentes actividades o empresas en que la compañía preste sus servicios o sea mandataria, ya sea en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícolas, inmobiliario, comercial, industrial, financiero, turístico u otros. Los miembros del Directorio no son administradores de la compañía, ni pueden ejercer su representación legal.

El Director a quien se le encargue el cumplimiento de una misión, según el caso y previa su aceptación, será responsable ante dicho organismo, debiendo presentar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada caso se consideren necesarios. En caso de

ausencia temporal de un Director Principal será reemplazado por el primer Director Suplente que corresponda, según el orden en que hayan sido nombrados por la Junta General de Accionistas. Si un Director deja de asistir sin justificación a tres sesiones para las cuales haya sido convocado, se considerará que no le es posible seguir concurriendo o, ser miembro de dicho organismo, y la Junta General de Accionistas procederá a nombrar su reemplazo definitivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-**

Sus miembros deben cumplir con los estatutos del Consorcio, su objeto social, y con las gestiones necesarias para cumplir con los aportes al Consorcio y a las empresas que el Consorcio presta asistencia técnica, tales como: **A)** Una buena imagen de la empresa; **B)** Una mayor eficacia gerencial y organizacional, financiera, de control así como de orientación de las inversiones de la empresa; **C)** Ayudar a la empresa en la ampliación de sus mercados, creatividad y contratos; **D)** Una mayor capacidad y vivencia de los valores humanos y el cumplimiento de la legalidad de las gestiones de la empresa. **E)** Cuando a su criterio, el desarrollo del Consorcio lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, de conformidad con el Artículo Décimo Noveno. El Directorio sesionará cada mes o cuando uno de sus miembros lo solicite de acuerdo con el Presidente. El quórum requerirá la presencia de al menos cuatro de sus miembros; **F)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la compañía; **G)** Las demás atribuciones que le sean delegadas por la Junta General y las que establecen los Estatutos Sociales de la compañía. En caso de emergencia y de no poder reunirse el Directorio por cualquier causa, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.

Dr. Víctor A.



**CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL, DE LOS GERENTES, SUBGERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-**

El Director Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en el ejercicio de sus funciones y ejercerá la coordinación general de Nobis y de las gestiones gerenciales de las empresas a las que Nobis preste asistencia técnica, sin que ejerza la representación legal ni la administración de Nobis.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser accionista o no, será designado por la Junta General de Accionistas. El Gerente General durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos hasta por un monto de cien mil dólares (US \$ 100,000.00), con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social. El Gerente General actuará de Secretario en las Sesiones de Junta General de Accionistas, y podrá concurrir a las sesiones de Directorio con voz informativa debiendo velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte el Directorio y la Junta General de Accionistas. El Gerente General deberá cumplir con las obligaciones que, para los administradores establece la Ley. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado por el Subgerente General, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones señaladas legal y estatutariamente. En caso de falta

definitiva la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LOS GERENTES.-** El Directorio, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, designará uno o más Gerentes, quienes durarán en el ejercicio de su cargo el tiempo que el Directorio señale, y que constará en el contrato de servicios personales o profesionales que se suscriba. En el nombramiento y contrato de cada Gerente se especificará el área o sector de la compañía en que deberá ejercer sus funciones internas, asignadas por el Directorio. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL SUBGERENTE GENERAL.-** El Subgerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años. Ejercerá las funciones que le encargue el Directorio, y subrogará con todas sus atribuciones al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva, incluida la representación legal, hasta que la Junta General nombre al titular.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.

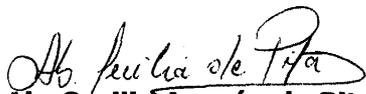
#### **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, deduciéndola de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio

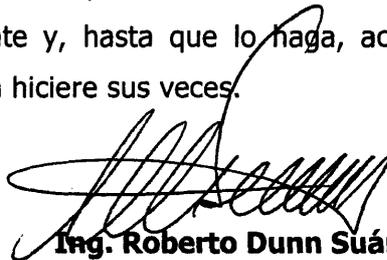
económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, o quien hiciere sus veces.



**Ab. Cecilia Aragón de Pita**  
Presidente Ad – Hoc de la sesión



**Ing. Roberto Dunn Suárez**  
Gerente General - Secretario

1 obligación alguna pendiente con el sector público ecuatoriano y que no es contratista  
2 del Estado.- **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se  
3 acompañan como documentos habilitantes a esta Escritura Pública: **Uno.-** Copia  
4 certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía  
5 **Consorcio Nobis S.A.**, celebrada el diez de noviembre de dos mil ocho.- **Dos.-**  
6 Copia certificada del nombramiento del representante legal de la compañía.- **Tres.-**  
7 Demás documentos de Ley.- **TRANSITORIA MANDATO.-** Queda ampliamente  
8 autorizada la Abogada Cecilia Aragón de Pita para que presente todos los escritos y  
9 realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario,  
10 inclusive queda expresamente autorizada para que presente los testimonios de la  
11 Escritura Pública respectiva y solicite su aprobación a la Superintendencia de  
12 Compañías.- Agregue usted Señor Notario, todas las solemnidades de Ley para la  
13 perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. Firmado) Abogada Cecilia  
14 Aragón de Pita, Registro número novecientos treinta y seis, del Colegio Abogados del  
15 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia el compareciente se  
16 ratifica en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda  
17 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario,  
18 en alta voz a el compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en   
19 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

20 **p. Consorcio Nobis S.A.**

21 **RUC. 0991409068001**

22   
23 **ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ**

24 **GERENTE GENERAL**

25 **C.C. No. 090852699-9 - C.V. No. 231-0004**

26   
27 **Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**

28 **NOTARIO XVI \* GUAYAQUIL**

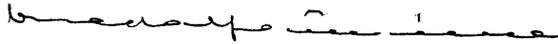
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Quinto Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.- El Notario.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. 08-G-DIC-0008536, dictado por el Ab. Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, el **11 de Diciembre del 2008**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Reformar Integral del Estatuto Social de la Compañía **CONSORCIO NOBIS S.A.**, celebrada el **11 de Noviembre del 2008**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**  
**Guayaquil, 16 de Diciembre del 2008.-**



Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 68.996  
FECHA DE REPERTORIO: 18/Dic/2008  
HORA DE REPERTORIO: 12:24

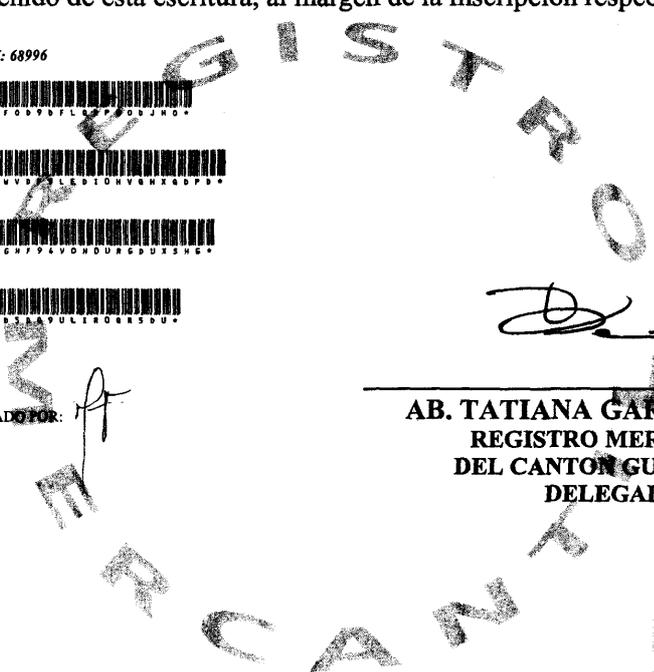
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0008536, dictada el 11 de Diciembre del 2008, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CONSORCIO NOBIS S.A.**, de fojas 157.467 a 157.488, Registro Mercantil número 27.543. 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 68996



REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



# REPUBLICA DEL ECUADOR



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

## **ANOTACIÓN MARGINAL**

### **RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 4** DE LA RESOLUCION NUMERO **08-G-DIC-0008536** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA GONZALEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **11 DE DICIEMBRE DE 2.008**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA NOBIS CONSORCIO NOBOA S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **25 DE JUNIO DE 1.997**.

GUAYAQUIL, ENERO 30 DEL 2.009

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES